

Dihidrocodeína: doble propósito según las manos

Amanda Isabel Aucú Díaz

Profesora de Tecnología en Regencia de Farmacia

Universidad Mariana

Vol.10 No.1 - 2023

CEI BOLETÍN INFORMATIVO

Salud

La dihidrocodeína es una solución oral en jarabe, que se formula para el manejo de la tos y para el malestar de las vías respiratorias como opioide¹, generando alivio en dolores de tipo moderado; este compuesto químico sintético, al ser administrado de manera desordenada, puede causar dependencia y, en casos de desinformación, generar síntomas negativos en el organismo, como estreñimiento, fatiga y mareo e intoxicación.

Sin embargo, pese a que este producto se encuentra fiscalizado en Colombia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como compuesto de sustancias psicoactivas (SPA) que produce efectos mediatos o inmediatos de dependencia psíquica en las personas, esa fiscalización aplica únicamente para las materias primas en su elaboración y no para el producto final, como es la dihidrocodeína jarabe, un derivado del opio. Por consiguiente, se ha encontrado en diferentes estudios en otros países y en Colombia, que esa ausencia de control por parte de las entidades de vigilancia, ha incrementado el consumo con fines recreativos, debido al fácil acceso en las farmacias, el bajo costo y la poca supervisión, aun cuando el producto tiene un distintivo informativo en su etiqueta: 'Venta con fórmula médica', que permite prevenir a la comunidad de posibles efectos negativos en la salud.

Partiendo de esta observación, este boletín pretende fomentar en los estudiantes, una cultura sanitaria basada en el conocimiento de las normas que la regulan y, aplicarlas en el ejercicio de la profesión farmacéutica puesto que, el único filtro que existe entre la adquisición de todo medicamento y el usuario final, es el Regente de Farmacia que lo dispensa.

Es clara entonces, la importancia de la formación y el impacto social en la prestación de los servicios farmacéuticos basados en la educación y conocimiento de la Legislación Farmacéutica en la academia, dado que comprende, desde los conceptos y definiciones que regulan al profesional farmacéutico, como las actividades propias del quehacer en el servicio, donde se promueve: el cuidado a la salud, protección de la vida humana, procesos de conservación, sustancias utilizadas para la fabricación, cambios físico-químicos y tóxicos en la administración de los medicamentos y, el uso adecuado de los mismos en la inspección, vigilancia y control.

Si bien es cierto, los medicamentos opioides son compuestos químicos sintéticos derivados del opio, que es el principio activo de la amapola, una sustancia que desde sus inicios ha sido utilizada para tratamientos del dolor y sus propiedades analgésicas. A partir del siglo XIX, pasó a ser utilizado por placer y efectos alucinógenos, generando un aumento en la problemática social de consumo de SPA en Colombia de manera lenta y constante del fenómeno en las calles, convirtiéndose en un tipo de droga catalogada como una de las más altas en peligrosidad y con un alto potencial adictivo.

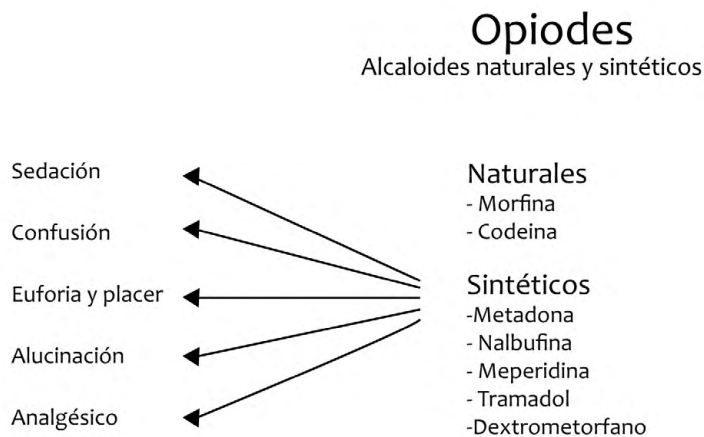
Como se puede observar en la Resolución 315 de 2020, la dihidrocodeína es mencionada como un medicamento de fiscalización de lista amarilla tipo III; su regulación de venta al público es mucho menos estricta, porque ya ha sido transformada en un medicamento, escondiendo sus efectos alucinógenos con su efecto terapéutico antitusivo, entre los consumidores de SPA, convirtiéndose en un medicamento de fácil adquisición, incentivando su abuso con usos recreativos por parte de los jóvenes, potenciando su adicción más adelante con otro tipo de sustancias mucho más intensas.

¹Sustancia utilizada para reducir el dolor.

Efectos de consumo de medicamentos opioides

Figura 1

Opioides



Papaver somniferum

Finalmente, es un compromiso con la sociedad y la ética profesional de los Regentes de Farmacia, orientar a los usuarios ambulatorios en los diferentes escenarios: droguerías, farmacias, distribuidores, entre otros, al buen uso de los medicamentos, con el fin de preservar la calidad de vida, minimizar el uso indebido de estas sustancias y hacerles comprender que estas no solamente generan goce, deleite y satisfacción, sino también sumisión y dependencia, si son utilizadas frecuentemente, bajo una mala práctica de dispensación. Así mismo, frenar la distribución deliberada del medicamento bajo leyendas de ‘Venta bajo fórmula médica’ en la comunidad.

Referencias

Resolución 315 de 2020. (2020, 2 de marzo). Ministerio de Salud y Protección Social. https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%200315%20de%202020.pdf